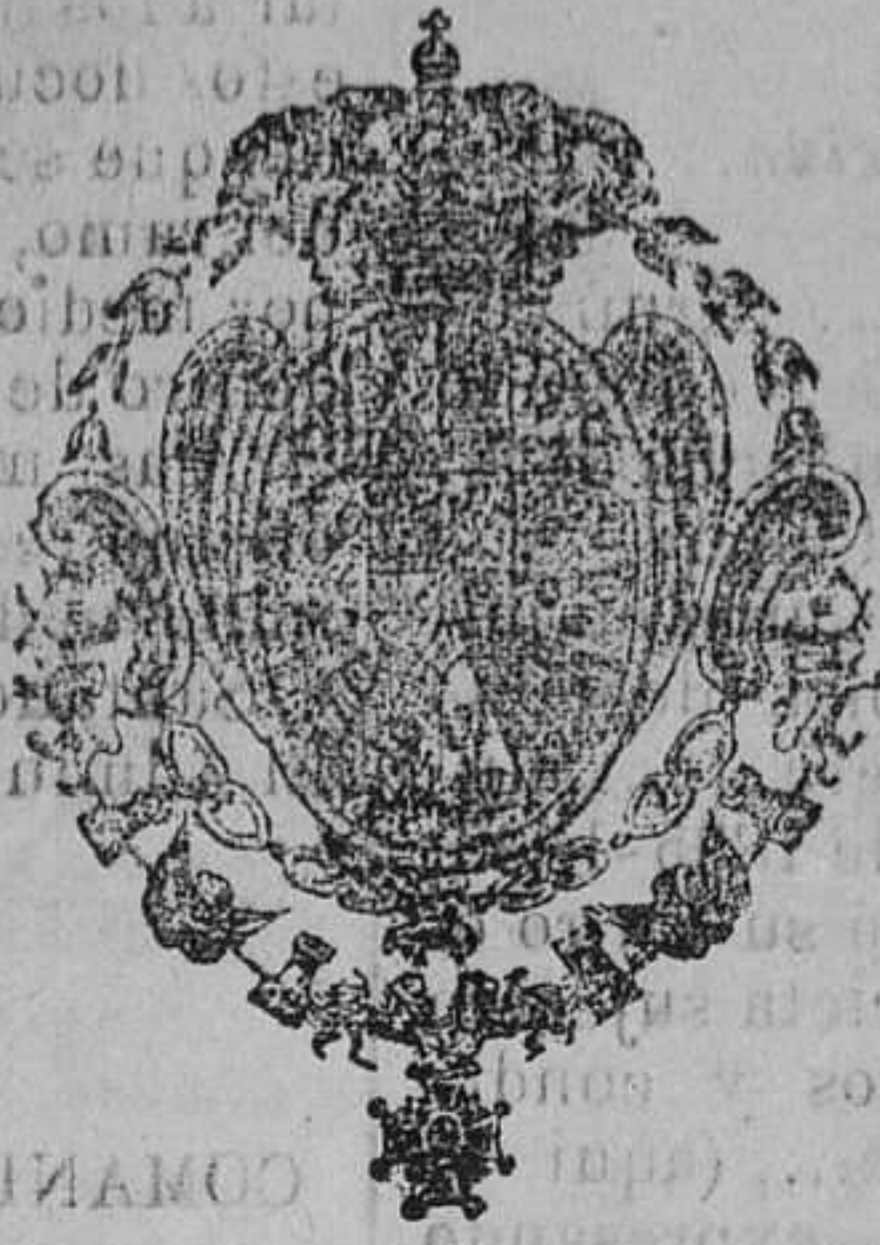


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular no se insertarán en este caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daciz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ídem; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de a suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio; de las que resulta que el estado de la salud pública en Mazagán (Marruecos), es satisfactorio, cuya población fué declarada sana por Real orden de 7 de Enero anterior:

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las regias 1.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpio dicho punto.

Por tanto, los buques que hayan salido de Mazagán después del 5 de Enero último y lleguen á nuestros puertos ó hayan llegado después del 25 de dicho mes, serán admitidos á libre plática, si vienen con patente limpia visada por el Cónsul español ó por el de otro país á falta de aqué, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen

comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Igualmente serán admitidos á libre plática los buques procedentes de los puertos declarados notoriamente comprometidos por la expresada Real orden de 7 de Enero, que no se hallen declarados con tal carácter por la misma Real orden, respecto á Casa Blanca (Marruecos), si llegan en buenas condiciones sanitarias.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que hayan salido de Mazagán después del referido día 5 de Enero y lleguen á nuestro territorio con posterioridad al 14 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítimas del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1896.

Cos Gayon.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### 4.ª Sección

**Convocatoria á oposiciones especiales para la Isla de Cuba en plazas de Oficiales Médicos del cuerpo de sanidad Militar.**

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en real orden de 14 de enero actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos

del Cuerpo de Sanidad Militar (con destino al ejército de la Isla de Cuba, disfrutando el sueldo de Médicos primeros de Ultramar, con la obligación de servir seis años en dicha Antilla.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Marzo inclusive.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de cuarenta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de cuarenta años, con certificado de inscripción en el registro civil, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales mé-

dicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los inspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán concionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de noviembre de 1893 (Colección Legislativa del Ejército núm. 423) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden de 2 de agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la «Ga-

«eta.»

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos se efectuara en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 de marzo próximo á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 17 de enero de 1896.—El general Jefe de la sección, Martínez.

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Obras públicas

##### Anuncio

Esta Comisión provincial ha acordado señalar el día 15 del corriente mes, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los servicios de acopios de material para la conservación de las carreteras provinciales de San Miguel de Aras al Puente de Carasa, por pesetas 2.201 con 67 céntimos; de Orzales á Valdearroyo por 3.599'96, de Ojedo á Camaleño por 4.094'23, de Beranga á Riva por 1.273'62, de Anero á Pedreña por 3.779'64, de Argeños al Puntal por 5.238'65, de Arredondo al Portillo de la Sia por 2.239'05, de Anero á La Cavada por 822'25, de Cabuérniga á Puenteansa por 4.629'90, Pontón de Ruda á Esles por 678'50 y de Pronillo á Corban por 885'61, que importan sus respectivos presupuestos de contrata, y correspondientes al actual año económico de 1895 á 96.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor Diputado don Manuel Arredondo, designado por esta en representación de la Excelentísima Diputación, en el salón de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello de la clase 12, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, acompañando el documento que acredite haber realizado los depósitos provisionales respectivamente en dinero en la Depositaria de fondos provinciales, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía, previa la cédula del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, pasada la cual el Presidente, previas las formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, al cual acuerda la Corporación contratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el acto para la adjudicación, y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales, lo declarará el Presidente terminado después de haber apercebido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todas la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional al remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Santander 1.º de Febrero de 1896.—

El Vice-presidente, Indalecio Martínez Bedoya.—P. A. de la C. P. El Secretario, Antomine Peira.

##### Modelo de proposición.

D. N., N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de..., durante el año económico de 1895-1896, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana, rústica, industrial y minas del Ayuntamiento de Potes, que han sido devueltos para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander de 4 Febrero de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Anuncio

##### Cédulas personales

El día 15 de este mes termina en el Ayuntamiento de esta capital el plazo voluntario para la expedición de

las cédulas personales del actual ejercicio sin recargos, y con el fin de evitar á los individuos que carecen de estos documentos el pago de las multas que señala la vigente instrucción del ramo, esta Dependencia les invita por medio del presente anuncio para dentro de dicho plazo puedan adquirir las mencionadas cédulas en la oficina recaudatoria, previo pago del importe de las mismas.

Santander 7 de Febrero de 1896.—El Administrador, José Quintana.

#### CUERPO DE CARABINEROS

#### COMANDANCIA DE SANTANDER.

Don Isidoro Urdaniz y Jolle, Teniente Coronel 1.º Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovación de contrata de arriendo de la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad, se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado con una hora de anticipación á las diez de la mañana, del noveno día de la inserción de este anuncio, en el «Boletín oficial» de la provincia, en las Oficinas de esta Comandancia, sitas en la calle de Daoiz y Velarde 25 tercero izquierda, donde se encontrará de manifiesto de el pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato.

Santander 7 Febrero 1896.—Isidoro Urdaniz.

Don Isidro Urdaniz y Jolle, Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la adquisición de un caballo con destino á la remonta del cuerpo en esta comandancia, se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de todos los ganaderos ó particulares deseen presentar alguna, que hallándose entre los 4 y los 7 años de edad, no bajen en alzada de 1 metro 52 centímetros y se encuentren en completo estado de sanidad y doma puedan verificarlo, á las diez de la mañana del día 22 de los corrientes en las caballerizas de dicha Comandancia, sitas en esta capital calle de Daoiz y Velarde 25, ante la correspondiente Junta Administrativa.

Santander 7 Febrero 1896.—Isidoro Urdaniz.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, la adquisición de mil ochocientos metros cúbicos de grava, con destino á las carreteras y calles de este distrito municipal, se anuncia la subasta para el día 20 del corriente, á las doce de la mañana en el salón de actos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó concejal delegado al efecto.

La cantidad presupuestada, asciende á 10.800 pesetas, con arreglo al tipo del metro cúbico, condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente de su razón, que estará de manifiesto en el nego-

ciado de obras de la Secretaría municipal, en las horas de oficina.

Los licitadores que tomen parte en la subasta, presentarán las proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado la fianza, en la caja municipal por la cantidad de 540 pesetas, quedando obligado á las condiciones generales del R. D. de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y demás que origine la subasta.

Santander 7 de Febrero de 1896.—J. M. Gonzalez Trevilla.

##### Modelo de proposición

D. N., N., vecino de..., enterado del presupuesto y condiciones para el suministro de gravas, se comprometo á llevar á cabo dicho suministro con la baja del tanto por ciento (en letra) del precio del metro cúbico del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Lambertito Cruz Gonzalez hijo de Ramon y de Avenina, natural de Peña Castillo, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Manuel Rumayor Herrera, hijo de José y de Guadalupe, natural de Monte, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 31 de Enero de 1896.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## CONTADURÍA

EJERCICIO DE 1895 A 1896.

Descubierto de los Ayuntamientos por los tres primeros trimestres

La Comisión provincial ha acordado publicar en el «Boletín oficial» la adjunta relación, llamando a los Ayuntamientos a efectuar el ingreso para el 20 del corriente, pasado cuyo día, se procederá de apremio, considerando morosos a los que no lo hayan efectuado.

Santander 6 de Febrero de 1896.—El Vicepresidente, J. Martínez Bedoya.—P. A., El Secretario, A. Peira.

	Reparto	Arbitrio
Alfoz de Lloredo	1623 26	285 »
Ampuero	902 85	350 »
Anievas	202 85	37 50
Arenas	747 80	195 »
Argoños	290 10	150 »
Arnuero	354 02	106 25
Arredondo	389 82	156 25
Astillero	715 85	250 »
Bareyo	926 04	225 »
Bárcena de Cicero	472 67	162 50
Bárcena de Pié de Concha	545 54	187 50
Cabezen de la Sal	1076 28	187 50
Cabezen de Liébana	1715 84	175 50
Cabuérniga	734 25	450 »
Camaleño	2854 26	267 »
Camargo	1985 40	500 »
Campó de Yuso	879 38	225 »
Cártes	1210 68	305 78
Castañeda	635 74	175 »
Castro-Urdiales	3638 65	825 »
Cieza	299 77	72 50
Cillorigo	2433 33	240 75
Colindres	1047 71	487 50
Comillas	639 90	260 »
Corvera	1126 93	400 »
Enmedio	2009 94	600 »
Entrambasaguas	577 56	185 »
E-calante	242 07	62 50
Guriezo	583 58	150 »
Hazas en Cesto	704 64	262 50
H. de Campó de Suso	905 50	650 »
Herrerías	273 »	50 »
Lamason	176 42	53 75
Las Rozas	1503 81	281 25
Liendo	395 17	125 »
Liérganes	1877 94	600 »
Los Corrales	2205 90	500 »
Los Tojos	892 20	225 »
Luenta	1550 91	375 »
Marina de Cudeyo	1213 00	250 »
Mazcuerras	768 14	125 »
Medio Cudeyo	2085 51	780 »
Meruelo	246 17	81 25
Miengo	1043 64	264 75
Miera	760 05	189 50
Molledo	657 40	190 »
Noja	429 54	182 25
Penagos	1227 18	75 »
Peñarrubia	594 »	135 »
Pesguero	477 56	48 75
Pesquera	92 54	25 »
Pielagos	4407 51	11275 »
Polaciones	248 69	50 »
Polanco	288 48	72 50
Potes	543 43	62 »
Puente-Viesgo	1753 50	400 »
Ramales	1398 93	525 »
Rasines	431 91	122 50
Reinosa	5245 47	1350 »
Reocin	829 31	241 60
Rionansa	1507 80	165 »
Riotuerto	682 70	162 50
Rivamontan al Mar	855 90	175 »
Rivamontan al Monte	492 76	112 50
Ruente	872 32	100 »
Ruesga	624 50	197 50
Ruiloba	364 87	52 50
San Felices de Buelna	1406 67	100 »
San Miguel de Aguayo	122 27	25 »
San Pedro del Romeral	151 34	46 87
San Roque de Riomiera	490 44	50 »
Santa Cruz de Bezana	551 05	137 50
Santa María de Cayen	726 13	225 »
Santillana	1191 96	275 »

	Reparto	Arbitrio
Santurde de Reinosa	375 90	87 50
Santurde de Toranzo	451 80	100 »
Santoña	5885 64	2062 50
San Vicente de la Barquera	500 29	90 »
Saro	190 50	50 »
Soba	1020 91	275 »
Solórzano	812 43	177 38
Suances	1735 92	450 »
Torrelavega	5147 88	1000 »
Tresviso	150 20	12 50
Tuñanca	214 39	28 75
Udías	221 38	62 50
Valdáliga	866 87	137 50
Valdeprado	1613 28	517 50
Valderredible	6363 90	1125 »
Val de San Vicente	688 46	110 »
Vega de Liábana	3161 79	260 25
Vega de Pas	619 31	137 50
Villacarriedo	846 24	275 »
Villaescusa	412 13	75 »
Villafuere	603 30	112 50
Villaverde de Trucíos	244 50	135 »
Voto	733 50	195 »

### Providencias judiciales

La Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Germán Villegas Teran; hijo de Pío y de Regina de veinte y tres años de edad, estado casado natural de Barcenaciones partido de Torrelavega provincia de Santander vecino que fué de Sanlúcar de Barrameda de ocupacion dependiente de comercio cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la insercion de la misma en la «Gaceta de Madrid, comparezca ante este tribunal a responder a los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instruccion de Sanlúcar de Barrameda por el delito de hurto de metálico y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Dada en la ciudad de Cádiz veinte de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Presidente, Francisco Nogueras.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al joven Alfredo Sanchez Nova, de unos veinte años, moreno, barba lampiña, estatura regular; para que dentro del término de diez días a contar desde la insercion de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de esta provincia, en el de Bilbao y «Gaceta de Madrid»; se presente en este Juzgado a ingresar en la cárcel de la Audiencia, a fin de prestar la correspondiente declaracion de inquirir, en la causa que contra el mismo se instruye por robo de pólvora; y si no se presenta le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a las leyes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles, como militares procedan a la busca captura y conduccion a la cárcel de esta Audiencia del sujeto referido con las seguridades convenientes.

Santander treinta de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—P. S. M., Jesús Escobio.

DON JOSE LOPEZ JOLE, Capitan de la Zona de Reclutamiento de esta ciudad núm. 29 y Juez instructor de la sumaria que se sigue al recluta de reemplazo de 1895, Manuel Inchauspe Gomez, por faltar a la concentracion para su destino a cuerpo.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al recluta de referencia, hijo de José y de María, natural de Arredondo, Ayuntamiento de idem partido judicial de Laredo de esta provincia, de oficio carpintero edad veinte años estado soltero, estatura un metro 598 milímetros sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia comparezca en este Juzgado de instruccion sito en la calle de Somorrostro núm. 8, a mi disposicion para responder a los cargos que le resultan en dicha sumaria por la indicada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del citado recluta, y en caso de ser habido le remitan en concepto de preso con las seguridades convenientes a dicho Juzgado y a mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander 17 de Enero de 1896.—José Lopez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del «Boletín oficial», ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto a que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DEL ASTILLERO

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	762	73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	5918	24
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>6680</b>	<b>97</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	5740	84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	940	13

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

##### INGRESOS.

	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	»	»	»	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	274	»	223	»	497	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	60	75	672	55	732	30
8 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	4869	54	5022	69	9892	23
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>5204</b>	<b>29</b>	<b>5918</b>	<b>24</b>	<b>11122</b>	<b>53</b>
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1130	08	1360	34	2490	42
2 Policía de Seguridad . . . . .	»	»	23	»	23	»
3 Policía urbana . . . . .	129	60	»	»	129	60
4 Instrucción pública . . . . .	»	»	504	48	504	48
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	1004	08	1240	97	2245	04
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	1955	85	2255	85	4211	70
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Inprevistos . . . . .	221	95	356	30	578	15
12 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Data . . . . .</b>	<b>4441</b>	<b>56</b>	<b>5740</b>	<b>84</b>	<b>10182</b>	<b>40</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Astillero á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, Manuel Laso.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo. En Astillero á 31 de Diciembre de 1895.—El Regidor Interventor, José Quintana.—V. B.: El Alcalde, Angel Diaz.—El Secretario, José T. jo.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

#### Año económico de 1894 á 95

Campó de Suse  
Las Rozas  
Los Tejos  
Luena  
Mazuerras  
Miengo  
Peñarrabia  
Ruileba  
Villaverde de Trucíos  
Vega de Liébana

#### Año económico de 1895 á 96.

Arenas  
Bareyo  
Bareena de Cicero  
Camaleño  
Campó de Yuso  
Cártes  
Castañeda  
Castro ó Cillerigo  
Colindres  
Comillas  
Cervera  
Campó de Suse  
Enmedio  
Entrambasaguas  
Hazas en Cesto  
Herrerías  
Las Rozas  
Los Tejos  
Liérganes  
Liérganes (Alcaldía)  
Liendo  
Lamasón  
Luena  
Mazuerras  
Molledo  
Miera  
Miengo  
Noja  
Potes  
Polaciones  
Pesquera  
Pesaguero  
Peñarrabia  
Reocin  
Reinansa  
Rietuerto  
Ruente  
Puente-Viesgo  
Ruileba  
Santiurde de Reinosa  
San Pedro del Romeral  
Solórzano  
Suances  
San Felices de Buelna  
San Miguel de Aguayo  
Santiurde de Toranzo  
Santoña  
San Vicente de la Barquera  
Tresviso  
Tudanca  
Udías  
Valdeolea  
Valdeprado  
Valderreable  
Villaescusa  
Villaverde de Trucíos  
Voto  
Val de San Vicente  
Vega de Liébana  
Villafra

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de grandes y de subastas, insertos

en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . .	7	45
Potes . . . . .	4	50
Reocin . . . . .	12	60
Rietuerto . . . . .	3	70
Ruente . . . . .	17	45
Ruileba . . . . .	5	60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4	60
San Pedro del Romeral . . . . .	13	50
Santa María de Cayón . . . . .	4	40
Santiurde de Reinosa . . . . .	4	70
Puente Viesgo . . . . .	6	20
Val de San Vicente . . . . .	14	80
Villaescusa . . . . .	0	71
Villacarriedo . . . . .	1	00
Valdeprado . . . . .	1	00
Vega de Liébana . . . . .	5	13
Villaverde de Trucíos . . . . .	2	70
Solórzano . . . . .	0	70
Miera . . . . .	3	14
Puente-Viesgo . . . . .	3	92
Ruente . . . . .	54	55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31	91

#### Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . .	10	80
Campó de Yuso . . . . .	2	80
Cillerigo . . . . .	2	
Comillas . . . . .	2	10
Espinilla . . . . .	5	90
Hermanidad Campó de Suse . . . . .	18	80
Lamasón . . . . .	10	50
Luena . . . . .	2	10
Mazuerras . . . . .	13	20
Miera . . . . .	6	60
Peñarrabia . . . . .	1	80
Puente-Viesgo . . . . .	7	30
Reocin . . . . .	7	30
Rietuerto . . . . .	3	40
Ruente . . . . .	9	80
San Miguel de Aguayo . . . . .	9	60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1	70
Valdeprado . . . . .	2	40

#### Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	3	30
Campó de Yuso . . . . .	2	50
Cillerigo . . . . .	7	40
Comillas . . . . .	2	30
Hermanidad Campó de Suse . . . . .	14	20
Lamasón . . . . .	2	50
Las Rozas . . . . .	1	50
Luena . . . . .	5	70
Mazuerras . . . . .	11	00
Miengo . . . . .	16	95
Peñarrabia . . . . .	6	30
Polaciones . . . . .	12	50
Potes . . . . .	10	30
Puente-Viesgo . . . . .	29	35
Hermanidad Campó de Suse . . . . .	61	60
Luena . . . . .	35	20
Ruente . . . . .	4	00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2	00
San Pedro del Romeral . . . . .	27	85
Santiurde de Reinosa . . . . .	2	20
Suances . . . . .	3	10
Val de San Vicente . . . . .	2	20
Vega de Liébana . . . . .	17	20

#### Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	5	40
Arenas . . . . .	3	90
Anievas . . . . .	6	60
Campó de Yuso . . . . .	6	30
Cártes . . . . .	2	80
Cillerigo . . . . .	22	50
Cervera . . . . .	2	60
Hazas en Cesto . . . . .	2	75
Hermanidad Campó de Suse . . . . .	5	80
Lamasón . . . . .	15	80
Laredo . . . . .	12	00
Las Rozas . . . . .	5	40
Los Tejos . . . . .	15	00
Luena . . . . .	14	30
Molledo . . . . .	5	50
Peñarrabia . . . . .	7	00